



PROCESO	Restitución - Leasing
RADICACIÓN	110013103019 2022 00225 00

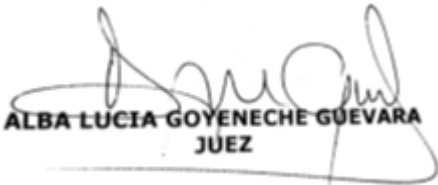
Incorpórese a los autos el poder allegado a fin de que obre en el proceso, por lo tanto, se reconoce al abogado Antonio José Restrepo Navarro, como apoderado judicial de la demandada.

En esa medida se tiene al demandado NELSON ELIAS PEÑA BARRERA, notificado del auto que admitió la demanda, por conducta concluyente a partir de la notificación de este proveído—art.301 C.G.P.

Secretaría proceda a controlar los términos de traslado con que cuenta el sujeto pasivo de la acción.

De otra parte, requiérase a la pasiva a efectos de que acredite el pago de los cánones adeudados, so pena de tenerlo por no oído. (inciso 2 numeral 4 del art. 384 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>23/09/2022</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
<u>No. 163</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	